



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente N° 2606 remitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 013-10/2023-ACP-UL-HCLLH emitido por la responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 029-2023-AE/USGM-HCLLH/MINSA, el Informe N° 294-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, según el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439 señala que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento, asimismo, señala en el literal 9) Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, aunado a lo anterior, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 se señala que la aceptación de donación se configura cuando "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades, Organizaciones, personas naturales, empresas públicas u otras que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.";

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere de los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...), indicando sus características y adjuntado los documentos que acrediten su propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...), tratándose de personería jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga su valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el literal e) de la Resolución Directoral N° 208-09/2023-DE-HCLLH/MINSA el titular de la entidad delegó funciones al Jefe de la Oficina de Administración;

Que, según el Informe N° 029-2023-AE-USGM-HCLLH/MINSA, el Coordinador del área de electromecánica de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informa que se ha evaluado (08) equipos de aire acondicionado del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, su diagnóstico señala que estos equipos se encuentran parcialmente operativos, presentan deficiencias y algunas fallas críticas, por ende requieren ser reemplazados;

Que, según el Expediente N° 00002606-GER/ADM 037-2023 de fecha 16 de octubre 2023, emitido por el gerente general de la empresa ELVIMEDIC GROUP SAC., se reitera el compromiso inicial de realizar la donación de un Sistema de aire acondicionado tipo Split, marca Lennox de 24,000 BTU y cuatro sillas giratorias de escritorio, indicada en la carta GER/ADM 018-2023, con la finalidad de garantizar y conservar el bien que le fue adjudicado por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, como es "DETECTOR FLAT PANEL INALAMBRICO DE RAYOS X" asimismo, informa que la entrega e instalación de los bienes mencionados se realizará el día miércoles 18 del presente mes, dichos bienes serán instalados en la sala N° 2 del Servicio de Rayos X del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en ese sentido, el área de Control Patrimonial, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación ofrecida, debiendo sustentar si la donación es acorde a los fines u objetivos institucionales, los documentos mínimos que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando corresponda; y los medios idóneos para ello;





Resolución Administrativa

Que, con Informe Técnico N° 013-10/2023-ACP-UL-HCLLH, la Jefa del área de Control Patrimonial del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que vista la documentación presentada por el donante ELVIMEDIC GROUP SAC. y habiendo sido evaluado el expediente administrativo, el cual contiene todos los actuados y documentación sustentatoria; así como en consideración con los fines institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se determinó proceder con la aceptación de Donación de cinco (05) bienes muebles valorizados en S/ 4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo formalizarse mediante acto resolutivo por la causal de "Aceptación de Donación"

Que, con Nota Informativa N° 4333-11/2023-UL-HCLLH, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, comunica que, teniendo a la vista los documentos referidos y conforme lo establecido en el artículo 8° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 el mismo que marca los lineamientos para la aceptación de un bien mueble en calidad de donación y de conformidad con lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9° de la directiva precitada, la misma que establece la necesidad de emitir el acto resolutivo que acepte la donación de los bienes, por lo que en ese orden de ideas se remite la presente a fin que se emita el acto administrativo antes mencionado;

Que, con Informe N° 294-2023-AJ-HCLLH/MINSA, el asesor legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, recomienda emitir el acto resolutivo a fin de proceder con la aceptación y alta de la donación de (1) Sistema de aire acondicionado tipo Split, marca Lennox de 24,000 BTU y cuatro sillas giratorias de escritorio, ascendente a un valor económico total de S/ 4,450.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; así como, en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 208-09/2023-DE-HCLLH/MINSA y en mérito al literal I) artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado con la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

Con los vistos de la Unidad de Logística, Control Patrimonial, la Unidad de Economía, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por ley;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023, la donación de cinco (05) bienes muebles detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución, los mismos que han sido entregados de manera voluntaria y gratuita por la empresa ELVIMEDIC GROUP SAC a favor del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).



Artículo 2°.- APROBAR, el Alta Patrimonial de los cinco (05) bienes muebles entregados por la empresa ELVIMEDIC GROUP SAC a favor del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al responsable de Control Patrimonial y Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para que procedan con la incorporación en los registros patrimonial y contable los bienes muebles detallados en el Anexo 01 de la presente resolución.



Artículo 4°.- ENCARGAR, al personal responsable de Control Patrimonial notifique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y acceso a la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (www.hcllh.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
MAG. ADM. CESAR SANCHEZ SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución: C.c

- () Dirección Ejecutiva
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Resp. del Portal de Transparencia
- () Archivo.

ANEXO 1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Nº DE ORDEN	CANTIDAD	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	1	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 24000 BTU TIPO SPLIT	LENNOX	LM024CI-130P433-E	BLANCO	S/D	S3323C00960	NUEVO	1503.020901	S/3,850.00	S/3,850.00	ACEPTACION DE DONACION	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DPTO
2	4	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL	S/M	NEGRO	S/D	S/S	NUEVO	9105.0303	S/150.00	S/600.00	ACEPTACION DE DONACION	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DPTO
TOTAL:											S/4,450.00		



